

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°093 -2024-MPJ/CM**

Jauja, 20 de diciembre del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Provincia de Jauja, en Sesión Ordinaria N° 24, de fecha 19 de diciembre de 2024, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y demás normas complementarias;

**VISTO:**

El Informe N°357-2024-MPJ/GDES-SGDS, de fecha 19 de diciembre emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social, el Informe Legal N° 694-2024-MPJ/GAJ, de fecha 19 de diciembre del 2023 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N°697-2024-MPJ/GPP, de fecha 18 de diciembre del 2024 emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N°353-2024-MPJ/GDES-SGDS, de fecha 12 de diciembre del 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Social sobre Plan de Trabajo "Primero los niños y niñas de la provincia de Jauja, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, como lo señala el artículo 194° de la Constitución Política de Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en el artículo 41° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetar-se a una conducta o norma institucional.

Que, en el inciso 6.1 numeral 6 del artículo 73 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades señala Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social.

Que, en el artículo 20° de la Ley N° 27337- Código de los Niños y Adolescentes señala que el Estado estimulará y facilitará la aplicación de recursos y espacios físicos para la ejecución de programas culturales, deportivos y de recreación dirigidos a niños y adolescentes. Los municipios canalizarán los recursos y ejecutarán programas con la colaboración y concurso de la sociedad civil y de las organizaciones sociales.

Que, mediante Informe N°357-2024-MPJ/GDES-SGDS, de fecha 19 de diciembre del 2024 emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social, remite la propuesta del Plan de Trabajo "Primero los niños y niñas" de la provincia de Jauja, con el objetivo de promover y promocionar los derechos de los niños y niñas a una recreación sana de los niños y niñas de la provincia de Jauja. Asimismo, realizar la campaña de inscripción en los programas sociales y solicita su aprobación del plan.

Que, mediante Informe Legal N° 694-2024-MPJ/GAJ, de fecha 19 de diciembre del 2024 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, analiza los antecedentes y sustento para la aprobación del Plan de Trabajo "Primero los niños y niñas" de la provincia de Jauja, debiéndose proseguir con el trámite respectivo para su aprobación del Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N° 697-2024-MPJ/GPP, de fecha 18 de diciembre del 2024 emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite la disponibilidad presupuestal por la suma de /. 35,875.00 (Treinta Cinco Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento: 05-Recursos Determinados, Rubro: 09 Otros Impuestos Municipales para la ejecución del Plan de Trabajo "Primero los niños y niñas" de la provincia de Jauja.

Estando a los antecedentes expuestos y con la presencia de los integrantes del Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria N°24, se da iniciada a la Sesión de Concejo.

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado la propuesta del Plan de Trabajo "Primero los niños y niñas" de la provincia de Jauja, a determinado por unanimidad aprobar y emitir el acuerdo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó por UNANIMIDAD;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el PLAN DE TRABAJO "PRIMERO LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA PROVINCIA DE JAUJA"**, y la asignación presupuestal la suma de S/. 35,875.00 (Treinta cinco Mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 soles), para su ejecución conforme a las actividades programadas y bajo responsabilidad de los responsables a realizar los gastos con transparencia y eficiente.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y Sub Gerente de Desarrollo Social, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, la publicación de la presente a la Sub de Modernización Institucional y T.C en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA  
  
Lic. Raimundo Emiliano Flores Caso  
(e) ALCALDE